



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0980-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

Señor  
Bernardo Francisco Cañizares Esguerra  
**FUNDACION OCTAEDRO**

Señora  
Laura Irene Torres Reyes  
**FUNDACION OCTAEDRO**

Señor  
Wagner Ivan Acosta Muñoz  
**Presidente Obcovecma-dmq-observatorio de Control y Veeduría Ciudadana de las  
Culturas y Manifestaciones Artísticas del Dmq  
OBCOVECMA-DMQ**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, conforme el artículo I.3.138. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual dispone que: *“La Secretaría General del Concejo se encargará de realizar el control de estos requisitos para garantizar el acceso a la silla vacía en el pleno del Concejo Metropolitano a los representantes ciudadanos”*, por medio del presente me permito muy gentilmente poner en su conocimiento lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio s/n recibido en esta Secretaría General el 17 de mayo de 2019, la Fundación Octaedro, solicita la acreditación para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito dentro del proyecto de *“Ordenanza que establece el Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito”*, del señor Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en su calidad de representante titular y la señora Laura Irene Torres Reyes, en su calidad de representante suplente.

2. Mediante el oficio No. SG-0075 emitido por la Secretaría General del Concejo, registrado con el número GDOC:2019-065491, en cumplimiento del artículo I.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, la Secretaría General del Concejo procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo I.3.138 ibídem, calificando la participación en silla vacía de la Fundación Octaedro en el proyecto de ordenanza mencionado.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0980-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

3. El 03 de marzo de 2021 esta Secretaría General recibe el oficio WAG 30321 suscrito por el Observatorio de Control y Veeduría Ciudadana, de las Culturas y Manifestaciones Artísticas del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual nos indican que: “(...) *el señor Bernardo Cañizares, acreditado a la Silla Vacía en representación de la Fundación Octaedro, se desempeña como director del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en el Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo que categóricamente violenta a lo dispuesto en la Ley.*”

## II. NORMATIVA APLICABLE

1. El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”.*

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y señala que: *“Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.”*

3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo I.3.136 dispone que: *“Para efectos de la participación ciudadana en iniciativas legislativas que se discutan en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título.”*

4. En concordancia el artículo I.3.138 numeral 2 literal b) ibídem establece que: *“Las organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para acceder a la silla vacía en las sesiones del Concejo Metropolitano, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano los siguientes requisitos: 2. De los representantes ciudadanos: b. No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.”*

## III. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0980-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

1. En cumplimiento a la normativa aplicable esta Secretaría General ha procedido a solicitar al Ministerio del Trabajo el correspondiente certificado de dependencia laboral con el sector público del señor Bernardo Francisco Cañizares Esguerra.

2. Mediante Certificado Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2021-537678 emitido el 18 de marzo de 2021 por la Ing. Verónica Eliceth Ortiz Benavides, Directora de la Secretaría General (E) del Ministerio del Trabajo se indica que: *“El Ministerio del Trabajo comunica que CAÑIZARES ESGUERRA BERNARDO FRANCISCO, con documento de identificación número (...), registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público: (...)SI registra dependencia laboral con el sector público - INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION.”*

3. Por lo expuesto, en cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría General del Concejo y evidenciando que el señor Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, representante titular, acreditado del mecanismo de participación ciudadana “silla vacía” en el proyecto de *“Ordenanza que establece el Sistema Metropolitano de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito”*, proyecto en tratamiento en la Comisión de Educación y Cultura, actualmente mantiene una relación de dependencia laboral con el sector público al ser funcionario del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, se solicita que la Fundación Octaedro realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento al artículo I.3.138 numeral 2 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo I.3.141 ibídem que dispone: *“El representante ciudadano a la silla vacía tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones: a. Asistir puntualmente a las sesiones de comisión y del Concejo Metropolitano; b. Ejercer su función en forma personal y directa; no podrá delegarla a nadie, **excepto a su suplente**; c. Demostrar una cultura de respeto en el ejercicio de la atribución que le ha sido conferida; y, d. Ejercer su participación dentro del marco normativo nacional y distrital vigente.”*

La Secretaría General del Concejo reafirma su compromiso de garantizar la participación ciudadana en el marco del cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0980-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-0122-E

Anexos:

- Oficio OBCOVECMA DMQ.pdf
- Solicitud Silla Vacía Fundación Octaedro.pdf
- Calificación Silla Vacía Fundación Octaedro.pdf
- Certificado\_Dependencia\_MDT-DSG-IRDLSP-2021-537941 Representante Suplente.pdf
- Certificado\_Dependencia\_MDT-DSG-IRDLSP-2021-537678 Representante Titular.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-03-18	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-03-18	

